

NFORME SECRETARIAL. - Salento, 2 de junio de 2023

Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE BOGOTA contra EDWIN ANDRÉS SANCHEZ ARROYAVE, con el memorial que antecede suscritos por el abogado WILSON CASTRO MANRIQUE, doy cuenta al señor Juez. Informo que revisado el último extracto bancario de depósitos pendientes por pagar, no hay títulos para el presente proceso. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2017-00024-00  
Demandante: Banco de Bogotá  
Demandado: Edwin Andrés Sánchez Arroyave  
Decisión: Ordena solicitar información  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Se dirige ante este Despacho el doctor WILSON CASTRO MANRIQUE, apoderado de la firma PATRIMONIO AUTONOMO CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT/C&CS, que a su vez es cesionario de los derechos derivados del crédito que se cobra en este proceso, para solicitar la existencia de dineros a favor de la parte demandante, oficiar a la CIFIN DATA CREDITO, para que informen si el demandado tiene cuentas de ahorro o cuentas corrientes activas, a la entidad promotora de salud SANITAS S.A.S. para que informe que entidad pública o privada es la responsable del pago de la Seguridad social del demandado. Petición que estudiada, se considera que no es procedente, pues en criterio del Despacho es carga de la parte el relacionar los bienes en cabeza del deudor a efectos de solicitar las medidas cautelares pertinentes, para asegurar el pago del crédito ejecutado, siendo de cargo del correspondiente juzgado decretar la medida cautelar que sea procedente, más no es de su responsabilidad la persecución de los bienes del ejecutado, pues dicha parte cuenta con las herramientas jurídicas que le permite la ley para obtener dicha información.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE.

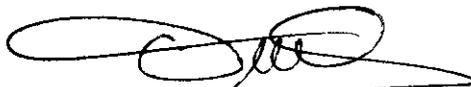
PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el BANCO DE BOGOTA y como cesionario la firma PATRIMONIO AUTONOMO FC CARTERA DE BOGOTA, en adelante PATRIMONIO AUTONOMO contra EDWIN ANDRES SANCHEZ ARROYAVE, se niega por improcedente la solicitud que hace por lo señalado.

SEGUNDO: Envíese la totalidad del expediente al señor apoderado para que se entere de lo acontecido en él. Se le informa que no hay dineros a favor del proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
MILLER GAITAN MARTÍNEZ  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DE HOY JUNIO 22 -23



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario